



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 03 de junio de 2019  
**BPLP/NI/106/2019-2020**

Señor  
Dip. Víctor Borda Belzu  
**PRESIDENTE – CAMARA DE DIPUTADOS**  
Presente.

**PL - 328 - 19**

**Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY**

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de **PROYECTO DE LEY SOBRE RECONSTRUCCIÓN DE CATEDRALES E IGLESIAS ANTIGUAS COLONIALES**, para su remisión a la Comisión que corresponda y siga el procedimiento legislativo correspondiente hasta la sanción del mismo.

Sin otro particular saludo a usted, con las consideraciones respectivas.

Atentamente,



*[Firma]*  
Dip. S. Javier Quispe Poma  
**PRESIDENTE**  
BRIGADA PARLAMENTARIA  
DE LA PAZ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

*[Firma]*  
Dip. Rufino Cladera Vasquez  
**2da. SECRETARÍA**  
BRIGADA PARLAMENTARIA DE LA PAZ  
CAMARA DE DIPUTADOS

*[Firma]*  
Dip. Franklin Durán López  
**VICEPRESIDENTE**  
BRIGADA PARLAMENTARIA  
DE LA PAZ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA  
ORIGINARIO, CAMPESINOS,  
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD  
SECRETARIA GENERAL

## PROYECTO DE LEY

### SOBRE RECONSTRUCCIÓN DE CATEDRALES E IGLESIAS ANTIGUAS COLONIALES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Gobernaciones a través de las subgobernaciones deben destinar recursos económicos para la restauración, refacción, preservación, protección, conservación de iglesias, una normativa que regule las características de las iglesias que deben tener prioridad por ser declaradas patrimonio cultural.

El proyecto de ley prevé un dispositivo de recepción de gestión y control de las donaciones recibidas por parte de particulares, empresas y colectividades, que avocinan los millones de recursos económicos.

Todo deberá ser donado al Estado y que los particulares que contribuyeron económicamente a la reconstrucción de las catedrales e iglesias podrán beneficiarse de una desgravación fiscal.

Otro aspecto importante tiene que ver fundamentalmente con que cada ciudadano que paga su impuesto a su inmueble deberá cancelar la suma de 5 Bs. anuales con el objetivo de contrarrestar los daños en las catedrales e iglesias.

Aunque aún no se ha evaluado oficialmente el valor de las obras de restauración de las catedrales e iglesias, varios expertos estiman el costo total de las obras en entre 600 a 700 millones de Bs.

La segunda parte del proyecto de ley tendría que contener la creación por decreto de un establecimiento público encargado de concebir, realizar y coordinar las obras, así también por decreto, un régimen de derogación de las reglas de urbanismo y protección del medioambiente para agilizar las obras.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## DEFINICIÓN

Catedral o iglesia, es el templo en el cual el obispo tiene su sede o cátedra, es la iglesia principal de una diócesis y el lugar desde donde el obispo se encarga de difundir la doctrina religiosa y de prestar servicio a la comunidad.

La Iglesia durante la Colonia desde los comienzos de la época de la conquista, los sacerdotes venían dispuestos a evangelizar a los indígenas y convertirlos al cristianismo, con lo que se cumplía el fin espiritual de la colonización.

## JUSTIFICACIÓN

Este anteproyecto de ley es para dar un marco legal a las delicadas obras arquitectónicas, de restauración de las distintas catedrales e iglesias antiguas que existen a lo largo y ancho del territorio nacional.

La restauración de las catedrales e iglesias, obras maestras del arte gótico, que sufrieron graves daños por el pasar del tiempo y las inclemencias de la naturaleza, se plantea un desafío inédito, técnico, arquitectónico y financiero para el gobierno boliviano, por lo que se decide otorgar un marco legal a esta iniciativa.

## MARCO LEGAL

*La Constitución Política del Estado establece:*

### **ARTICULO 4**

El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

### **ARTÍCULO 30.**

- I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.



2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**ARTÍCULO 99.**

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA:

PL - 328 - 19

PROYECTO DE LEY  
SOBRE RECONSTRUCCIÓN DE CATEDRALES E IGLESIAS ANTIGUAS  
COLONIALES

**Artículo 1.- (Objeto de la Ley)**

La presente Ley tiene por objeto, que las Gobernaciones y Sub Gobernaciones de los nueve departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, destinen recursos económicos los necesarios para la restauración, refacción, preservación, protección, conservación de las Iglesias de sus municipios.

**Artículo 2.- (Implementación)**

Se autoriza a las Gobernaciones y Sub gobernaciones Departamentales asignar los recursos económicos necesarios de manera Anual con destino a la restauración, refacción, preservación, protección, conservación, de las Iglesias de todo el país.

1. Las Gobernaciones y sub gobernaciones Departamentales a través de las instancias correspondientes, deberán cuantificar y ejecutar los recursos económicos, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los..... del mes..... de dos mil diecinueve años.

  
Dip. Juana Lucio Mamani  
1ra. SECRETARÍA  
BRIGADA PARLAMENTARIA  
DE LA PAZ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
Dip. S. Javier Quirope Poma  
PRESIDENTE  
BRIGADA PARLAMENTARIA  
DE LA PAZ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
Dip. Roberto Cladera Vique  
2da. SECRETARÍA  
BRIGADA PARLAMENTARIA  
DE LA PAZ  
CÁMARA DE DIPUTADOS

